



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

REGULACIÓN ARMONIZADA

Referencia: E25-0023

Contrato de Servicios de: "SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RECOGIDA, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y DE COLOCACIÓN Y RETIRADA DE SEÑALIZACIÓN PORTÁTIL EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE PALMA".

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		198.161,74 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		99.080,87 € sin IVA
Otros		-- € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		297.242,61 € sin IVA
Anualidades	2025	66.053,91 € sin IVA
	2026	99.080,87 € sin IVA
	2027	99.080,87 € sin IVA
	2028	33.026,96 € sin IVA
2. CPV		
50118110-9 Servicios de remolque de vehículos.		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Servicio de inmovilización, recogida, retirada y depósito de vehículos y de colocación y retirada de señalización portátil en la zona de servicio del Puerto de Palma.		
Justificación		
La contratación de los Organismos públicos Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias se regirá por el Libro Primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (LS) y por la Ley 9/2017, de 8 de		



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Fuera del ámbito material, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto-ley citado y la disposición adicional octava de la LCSP, a los contratos que celebren los Organismos Públicos Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias no les resulta de aplicación el Real Decreto-ley sino la LCSP, en particular, las normas de la LCSP aplicables a las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública de acuerdo con lo previsto en el Título I del Libro III de la LCSP, resultando de aplicación las normas que en esta se establecen para los contratos sujetos a regulación armonizada cuando resulte su consideración como tal de acuerdo con la Sección 2 del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP.

De conformidad con el Informe de 26 de noviembre de 2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la “Aplicación de la Ley de Sectores a Puertos del Estado y a las Autoridad Portuarias”, en la actividad de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares se diferencian dos ámbitos:

1. Actividades sujetas a la Ley de sectores, por venir referidas a la explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner puertos marítimos a disposición de transportistas marítimos.
2. Otras actividades, actividades que se desarrollan en el ámbito de las competencias de la Autoridad Portuaria que no son las propias de la ley de sectores.

Siguiendo los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en los artículos 28 y 116.4.e de la LCSP, y dado que la Autoridad Portuaria de Baleares no dispone de todos los medios materiales y humanos necesarios para prestar el servicio:

- Servicio de inmovilización, recogida, retirada y depósito de vehículos y de colocación y retirada de señalización portátil en la zona de servicio del Puerto de Palma.

Se han desarrollado las presentes Prescripciones Técnicas, para dotarse de los medios necesarios para la prestación de dicho servicio.

La Autoridad Portuaria de Baleares es el órgano competente que regula la utilización de la zona de servicio del Puerto de Palma, según se establece por el Artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; atendiendo a lo expuesto en el citado artículo, el régimen de circulación por esta zona viene marcado por el Reglamento de Explotación y Policía del puerto para cada ubicación particular en concreto.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

En concreto, las prestaciones que se contemplan en el pliego es la retirada de vehículos de diversas tipologías (motocicletas, turismos, etc.) y la señalización de eventos en la zona de servicio del puerto incluyendo la eventual retirada de vehículos debido al mismo. Incluso la tipología de señalización de los eventos tiene una relación directa con la metodología del



servicio de retirada de vehículos, debido a la necesaria coordinación directa entre ambas prestaciones que debe existir, lo cual implica que se más eficiente siendo la misma empresa la que realice ambas prestaciones de forma conjunta, eliminando trámites intermedios que dificultarían en gran medida su correcto desarrollo.

La no división en lotes queda justificada siguiendo los parámetros recogidos en el artículo 99.3.b de la LCSP, "El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a Dña. Eva González Alonso, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

Dña. Eva González Alonso, cargo Jefa de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios.

D. Juan Amengual Ordinas, cargo Jefe de División de Comisaría de Explotación Portuaria.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefa de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios
Firmado digitalmente por
Eva González Alonso.

Responsable Unidad de Gasto/Inversión

Jefa de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios
Firmado digitalmente por
Eva González Alonso.

Jefe de Departamento



Jefa de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios
Firmado digitalmente por
Eva González Alonso.

Jefe de Área

Jefe de Área de Explotación y Medio Ambiente
Firmado digitalmente por
Jorge Martín Jiménez

Existencia de crédito.

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por
Miguel Rigo Salvá

Informe favorable del PPT/RU.

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
Jose Javier Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación